



TRAMITADO



REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, EN EL CÓDIGO 5644, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N° 577

SANTIAGO, 18 FEB 2020

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3°, 4°, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, 3016, 3139, 3825, 3919, todas de 2019, 017, de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; el Memorándum N° 109, de 07 de febrero de 2020, de la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007,

26/1/19.  
251

1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25º de la referida ley, en relación con el artículo 11º de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4º Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5º Que, de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, que contienen los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se les exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6º Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 7º Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Valparaíso, propuso a esta autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos con **5638, 5639, 5640, 5641, 5642, 5643, 5644, 5646, 5647, 5648, 5649 y 5745**, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 8º Que, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, adjudicando los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PAD	5638	Corporación de Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región	71.578.700-8
PPF	5639	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5640	Corporación Servicio Paz y Justicia,	72.169. 400-3

SERPAJ-CHILE			
PPF	5641	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5642	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5643	Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA	65.540.330-2
PPF	5644	Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca	65.371.690-7
PIE	5646	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
PEE	5647	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
PIE	5648	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1
PEE	5649	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
OPD	5745	I. Municipalidad de Putaendo	69.050.700-5

9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas modificadas mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos en comento, establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente *"Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **15 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas"*.

10° Que, a continuación, y atendido lo dispuesto mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente, *"Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **23 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.*

*Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.*

*Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes"*.

11° Que, mediante la Resolución Exenta N° 017, de 08 de enero del presente año, de esta Dirección Nacional, se procedió a declarar **desierto parcialmente**, en la **Región de Valparaíso**, el Cuarto Concurso Público de Proyectos, ya citado, respecto de los códigos 5642, 5646 y 5745.

Del mismo modo, se **dejaron sin efecto** las adjudicaciones que a continuación se indican:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5639	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5640	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5641	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5642	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5643	Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA	65.540.330-2
PPF	5644	Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca	65.371.690-7
PIE	5646	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
PIE	5648	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1
PEE	5649	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
OPD	5745	I. Municipalidad de Putaendo	69.050.700-5

**12°** Que, por medio de la Resolución citada en el Considerando anterior, se procedió a la **reajudicación**, en la Región de Valparaíso, los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores acreditados:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5639	Corporación Acogida	65.135.476-5
PPF	5640	Fundación Mi Casa	70.015.680-K
PPF	5641	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro Comunitario de Atención al Joven ONG C.E.C.A.S.	72.909.700-4
PPF	5643	Corporación Acogida	65.135.476-5
PPF	5644	Fundación Mi Casa	70.015.680-K
PIE	5648	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PEE	5649	Corporación PRODEL	65.628.810-8

**13°** Que, de acuerdo a Informe emitido por la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, contenido en Memorandum N° 109, de 07 de febrero del presente año, la **Fundación Mi Casa**, que se había readjudicado el código **5644**, mediante la Resolución Exenta N° 017, ya citada, no cumplió con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y/o a la infraestructura y

equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado.

**14°** Que, el Informe citado en el Considerando precedente señala que "(...) mediante el presente me permito enviar a Ud. el resultados de la revisión de antecedentes como requisito previo a la firma de convenio en el marco del Cuarto concurso público de proyectos para la línea de acción programas, modalidad: Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD).

En este contexto, se procedió a revisar la documentación presentada por la institución que re- adjudicó el **código 5644, Fundación Mi Casa**, la que se adjunta, además del respectivo check list.

Al respecto es posible señalar lo siguiente respecto de la aplicación del instrumento CHEQUEO LIST REVISIÓN DE REQUISITOS PREVIOS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO:

**CÓDIGO 5644 PPF PETORCA**, presenta las siguientes observaciones:

#### **Recurso Humano:**

Respecto del requisito de presentar "Declaración jurada simple - con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - que dé cuenta que no tienen dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, a menos que justifique su consumo por un tratamiento médico, en cuyo caso deberán acompañar la certificación médica correspondiente, y que no son consumidores problemáticos de alcohol", cabe señalar que un miembro del equipo no cumple: Eliet Elizabeth Perez Olivares, ya que su declaración contiene un número de RUN señalado con error, lo que no permite validar el documento.

#### **Infraestructura y equipamiento**

Propuesta no cumple con los Estándares mínimos de higiene y seguridad, conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas. Si bien la propuesta cuenta con un Certificado SEC de electricidad, la dirección señalada en documento no concuerda con la indicada en contrato de arriendo. Contrato señala "Diego Portales 121, La Gruta 1, Petorca", en tanto Certificado SEC indica "Portales La Gruta Petorca 120", siendo distinta la numeración del inmueble.

Propuesta no cumple con el Equipamiento para conectividad, conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas, específicamente respecto de computadores. Carta N°3 de la institución describe que contará con equipos con capacidad de disco duro "no inferior a 160 GB", sin embargo, la carta compromiso indica como requerimiento "capacidad de disco duro no inferior a 320 GB".

En virtud de los antecedentes antes expuestos, **se solicita declarar DESIERTO el código 5644**, de acuerdo con lo señalado en las bases administrativas del 4to Concurso Público de proyectos, en consideración a que los resultados señalados en su Acta Final establecen que **no existe otra propuesta presentada al código 5644**".

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE en la Región de Valparaíso, el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, por cuanto, los organismos colaboradores que presentaron propuestas para el código que se señala a continuación, y que resultaron adjudicados, no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron el presente certamen, específicamente, respecto de lo dispuesto en el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción", no presentándose más interesados para el siguiente código:

Modalidad	Código
PPF	5644

**SEGUNDO:** DÉJESE SIN EFECTO en la Región de Valparaíso, la adjudicación del código 5644, respecto de la Fundación Mi Casa, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 017, de 08 de enero de 2020, de esta Dirección Nacional.

**TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GBT/PGG/DDG/CPM

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Valparaíso de SENAME. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.